

**Discurso de incorporación como individuo de número
a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales**

León Henrique Cottin

Fui electo para ocupar el sillón número 9 el día 6 de octubre del 2020, para mi suerte el mismo día en que lo fue mi compañero y amigo Juan Carlos Pró-Rísquez para el sillón número 3, donde sustituye a mi profesor Dr. Arístides Rengel Romberg. Enhorabuena, Juan Carlos.

Hoy ocuparé el sillón número 9, con gran orgullo y respeto hacia mi amigo Pedro Nikken y su antecesor, Andrés Aguilar Mawdsley, mi maestro de Bienes y Derechos Reales, ambos antiguos decanos de la Escuela de Derecho de la Universidad Central de Venezuela, la “casa que vence las sombras”.

Esta academia no me es ajena. Durante mis años de estudios universitarios un selecto grupo de académicos fueron mis profesores, en este orden:

1. Rafael Caldera
2. José Luis Aguilar
3. José Guillermo Andueza
4. Andrés Aguilar
5. Arístides Rengel
6. Gonzalo Pérez Luciani
7. Francisco Manuel Mármol
8. Tulio Chiossone
9. Tomás Polanco
10. René de Sola
11. Allan Brewer-Carías
12. Alberto Baumeister
13. Román José Duque Corredor
14. José Román Duque Sánchez
15. Emilio Pittier Sucre
16. Jesús Ramón Quintero
17. Gonzalo Parra Aranguren
18. Pedro Tinoco y
19. Juan Cristóbal Carmona Borjas

Hoy, cuando veo sentados como académicos a muchos que fueron mis alumnos, lo siento por ellos al compararme con mis profesores.

Pedro Nikken

Pedro Antonio Nikken Bellshaw-Hogg nació en Caracas el 12 de junio de 1945. Hizo sus primeros estudios en el Instituto Champagnat en Chacao, colegio regentado en Venezuela por los Hermanos Maristas, cuyo lema, “Promover líderes con énfasis solidario”, fue plenamente logrado por su alumno Pedro Nikken, quien además fue el

primer alumno inscrito en el Colegio Champagnat en 1951 y formó parte de la primera promoción de bachilleres egresados de ese centro educativo.

Nikken hizo sus estudios de Derecho en la Universidad Católica Andrés Bello, donde obtuvo el título de abogado en 1968. Luego se diplomó en la Universidad de París II en Derecho Privado General, en 1973, y más tarde se hizo doctor en Derecho en la Universidad de Carabobo, en 1977.

Un año después ocurrió algo un poco extraño y es que, siendo egresado de la UCAB, lo nombraron decano de la Escuela de Derecho de la ilustre Universidad Central de Venezuela, cargo que ejerció de 1978 a 1981.

Son muchas las referencias que puedo hacer y que otros ya han hecho sobre el dilatado proceder de Pedro Nikken en el ámbito internacional de los derechos humanos, pero me voy a referir solo a dos actuaciones concretas que describen el carácter, la terquedad, valentía y brillantez de Nikken en la defensa de los derechos humanos. Los casos son el de Honduras y el de El Salvador.

Honduras

Nikken fue miembro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 1980 a 1988, y su presidente de 1983 a 1985.

Me referiré a la sentencia de ese tribunal en el caso Velásquez Rodríguez contra Honduras, intentado en 1988.

Nikken, como miembro de la Corte, fue factor decisivo en esa luminosa sentencia, hito memorable contra el crimen de lesa humanidad de desaparición forzada de personas.

La pluma de Pedro, como relator, destaca en los párrafos más importantes de la sentencia, que se ha convertido en cita obligatoria en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, pero también en el europeo y en el africano.

Esta jurisprudencia definió la responsabilidad internacional de los Estados en materia de derechos humanos, en el agotamiento de los recursos de los mecanismos internos y cuándo un recurso interno es idóneo o no para los sistemas internacionales.

Se trataba de una demanda introducida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ante la Corte el 24 de abril de 1986 por violación a la vida, a la integridad y a la libertad personal, en perjuicio del señor Ángel Manfredo Velásquez Rodríguez, maestro de educación primaria y dirigente estudiantil de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

Velásquez fue apresado en forma violenta el 12 de septiembre de 1981, sin orden judicial, por elementos de la Dirección Nacional de Investigación y del G2 (grupo de inteligencia) de las Fuerzas Armadas de Honduras. Fue torturado por supuestos delitos políticos. Los cuerpos de seguridad negaron su detención. No se supo más de Velásquez, a pesar de que testigos oculares manifestaron a cuáles centros de reclusión había sido llevado junto con otros detenidos.

Los hechos fueron denunciados ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que le transmitió la denuncia al Gobierno de Honduras. El Gobierno no respondió. La Comisión, luego de sus indagaciones y ante la falta de respuesta del

Gobierno, dio por presumidos los hechos denunciados. Frente a esta decisión, el Gobierno de Honduras pidió una “reconsideración” argumentando que no se habían agotado los recursos de la jurisdicción interna de Honduras, que la Dirección Nacional de Investigación desconocía el paradero de Velásquez, que estaban haciendo todas las diligencias para esclarecer dónde se encontraba y que había rumores de que Velásquez andaba “con grupos guerrilleros de El Salvador”.

Después de varias incidencias, el Gobierno de Honduras informó sobre las sentencias declarando inocentes a los supuestos responsables de la desaparición de Velásquez.

La Corte Interamericana decidió seguir adelante con el caso y abrió la instrucción. Por el Gobierno de Honduras declararon nueve personas; seis lo hicieron por la Comisión. Se ordenó mediante auto para mejor proveer prueba documental y testimonial de dos altos miembros de las Fuerzas Armadas de Honduras. Honduras se opuso al testimonio, pidió que declararan en Honduras y en audiencias privadas. La Corte decidió oírlos en audiencia privada.

En relación con los testigos promovidos por los denunciantes, estos fueron amenazados y hubo que dictar medidas cautelares dirigidas a su protección física.

Trece días antes de la comparecencia a la Corte del testigo Jorge Isaías Vilorio, un sargento que presuntamente había participado en el secuestro de Velásquez Rodríguez, se informó de su muerte en plena vía pública en Tegucigalpa por un grupo de hombres armados, quienes colocaron sobre el cadáver la insignia de un movimiento guerrillero hondureño y se dieron a la fuga.

Días después la Corte tuvo conocimiento del asesinato de Moisés Landaverde y del profesor Miguel Pavón, quienes habían rendido declaración como testigos ante ella.

El testigo José Gonzalo Flores fue torturado, su cabeza introducida en un barril de agua hasta casi ahogarse, lo amarraron de pies y manos y lo colgaron de modo que el estómago tocaba el suelo.

El testigo Virgilio Carías, presidente del Partido Socialista de Honduras, fue secuestrado, golpeado, lo inyectaron en un brazo para dormirlo y lo colocaron atravesado en el lomo de una mula que fue puesta a caminar por la montaña hasta que, en una zona de la frontera entre Honduras y Nicaragua, recuperó su libertad de manos de campesinos.

La Corte recibió testimonio de un exmilitar quien declaró “que, se supiera, entre 1981 y 1984 desaparecieron entre 140 y 150 personas según archivos del Batallón 316”.

Un exmiembro de las Fuerzas Armadas dijo pertenecer al grupo que practicaba secuestros, que él no participó en el de Manfredo Velásquez, pero que el teniente Flores Murillo le contó cómo había sido: se lo llevaron en el centro de Tegucigalpa, a un soldado se le disparó el arma en un forcejeo con Velásquez, quien resultó herido en una pierna. Luego fue torturado y por orden del general Álvarez, jefe de las Fuerzas Armadas, lo mataron con puñal y machete. Su cuerpo fue desmembrado y los restos fueron enterrados en lugares diferentes.

La sentencia hace un estudio sobre la carga de la prueba, ya que ni la Convención ni el estatuto de la Corte o su reglamento tratan la materia. Estableció que en los tribunales

internacionales los criterios de valoración de la prueba son menos formales que en los sistemas legales internos, y más cuando se trata de la protección de derechos humanos, que no debe confundirse con la justicia penal. El derecho internacional de los derechos humanos no tiene por objeto imponer penas a personas culpables de sus violaciones, sino amparar a las víctimas y disponer la reparación de los daños que les hayan sido causados por los Estados responsables de tales acciones.

La Corte estableció que la población de Honduras consideraba como un hecho público y notorio que los secuestros se perpetraban por agentes militares.

La Corte dio por probado: 1) la existencia de una práctica de desapariciones cumplida o tolerada por las autoridades hondureñas entre los años 1981 y 1984; 2) la desaparición de Manfredo Velásquez por obra o tolerancia de esas autoridades dentro del marco de esa práctica; y 3) la omisión del Gobierno en la garantía de los derechos humanos afectados por tal práctica.

Por tanto, desestimó la defensa preliminar del no agotamiento de los recursos internos opuesta por el Gobierno de Honduras. Declaró que habían violado la garantía del derecho a la libertad personal, la garantía de la integridad personal y la garantía del derecho a la vida de Ángel Manfredo Velásquez.

En ese tenebroso proceso el Gobierno de Honduras insistió, hasta la saciedad, que la Corte no podía decidir porque no se habían agotado los recursos internos y que, mientras no fueran identificados o aprehendidos los presuntos responsables o cómplices de los delitos, los recursos seguían pendientes y el procedimiento ante la Corte debería permanecer abierto.

La Corte sostuvo que los recursos internos debían ser adecuados y eficaces y que los de Honduras no lo eran.

Sentenció en contra de Honduras declarando que estaba obligada a pagar una justa indemnización compensatoria a los familiares de la víctima.

Pedro Nikken fue el valiente el relator de esa sentencia.

El Salvador

Entre 1990 y 1992, Pedro Nikken trabajó como asesor *ad hoc* de la Secretaría General de las Naciones Unidas para las negociaciones de paz en el horrible conflicto salvadoreño, el cual duró doce años, con más de setenta y cinco mil muertos y ocho mil desaparecidos.

Los sucesivos Gobiernos de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) tenían años discutiendo, sin lograrlo, un acuerdo que se tradujera en la separación de las Fuerzas Armadas a través de los buenos oficios de la ONU. La mera observación se transformó en mediación a partir de un informe sobre los derechos humanos en El Salvador preparado por Nikken, quien fue designado por la ONU como experto independiente para los temas de los derechos humanos en El Salvador. Nikken fue contratado por tres meses que se convirtieron en dos años. El informe de Nikken le imprimió carácter a la búsqueda de la paz.

Las conversaciones fueron largas, complicadas, radicadas en distintos países, hasta que el secretario general de las Naciones Unidas las alojó en su sede en Nueva York. El líder del Frente Farabundo Martí, Shafik Handal, al sentarse en la mesa dijo: “Nosotros no estamos aquí para capitular, sino porque ustedes no pudieron ganarnos la guerra y porque nosotros no pudimos ganársela a ustedes”

Las negociaciones debían culminar el 31 de diciembre de 1991. Ese día la reunión fue de mucho trabajo. Cuando el reloj del salón de la ONU indicaba que faltaban diez minutos para que se acabara el año y con él el plazo para alcanzar los acuerdos finales, los delegados empezaron a recoger su material para marcharse.

También el 31 de diciembre de 1991 vencía el plazo del cargo de secretario general de la Organización de las Naciones Unidas para Javier Pérez de Cuéllar.

Cuando todos los delegados estaban de pie, el secretario general de la ONU dijo, después de una seña de Nikken, que según su reloj eran las 10:00 pm, que allí mandaba él, que la reunión continuaba. A las dos de la mañana del 1.º de enero de 1992 se alcanzaron los acuerdos finales para desmovilizar al FMLN, la destrucción total de su armamento y la reinserción de los excombatientes.

La participación de Nikken fue fundamental en el logro exitoso de la paz en El Salvador y así fue reconocido por las partes.

En todos los reportes gráficos del evento aparece Pedro Nikken sentado a la izquierda de Javier Pérez de Cuéllar.

Nikken fue un hombre de paz. Un conciliador nato. Un tipo simpatiquísimo, inteligente, trabajador, negociador. Respetuoso de las opiniones ajenas distintas y opuestas a las de él.

Pedro Nikken en relación con los derechos humanos dijo:

- Un signo de nuestro tiempo, que contrasta con el agobiante equilibrio entre potencias dotadas de monstruosos poderíos, es el reconocimiento, ya universal, de la dignidad de la persona humana y de su derecho a vivir en libertad como valores que significan, de modo concurrente, la condición suprema de la paz y el fundamento del más legítimo pacifismo.
- Los derechos humanos están por encima del Estado y su soberanía y no puede considerarse que se violenta el principio de la no intervención cuando se ponen en movimiento los mecanismos organizados por la comunidad internacional para su promoción y protección.
- Los derechos humanos se corresponden con la afirmación de la dignidad de la persona frente al Estado.
- Estos derechos no dependen de su reconocimiento por el Estado ni son concesiones suyas.
- Son derechos universales que corresponden a los habitantes de la Tierra.
- En su consecución se trata de poner la esperanza por encima de la experiencia.

Nikken, un negociador nato en el ámbito internacional, un negociador audaz y genial para la paz, para lograr la convivencia, el respeto de los derechos humanos, la democracia, la justicia y el Estado de derecho.

Su silla me queda grande.

He presentado como trabajo de incorporación a esta Academia un estudio sobre el hecho notorio en Venezuela.

No se trata de un tema teórico. En Venezuela es una garantía constitucional el que nadie puede ser juzgado sin pruebas. Se resalta en el trabajo el tratamiento de los derechos constitucionales de tutela judicial efectiva y, sobre todo, del debido proceso.

El hecho notorio constituye una excepción a la regla de necesidad de prueba. La ley dice que “los hechos notorios no son objeto de prueba”. Lo medular es saber cuándo estamos ante un hecho notorio. Es un concepto vago que exige gran precaución. La palabra “notoriedad” es sospechosa en materia judicial.

La experiencia demuestra que hoy es notorio el hecho que ayer no lo era. Lo que es notorio aquí no lo es allá. Hay que andar con cuidado.

El Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela lo usa, a menudo, para dictar sentencias a petición del régimen, fundamentado en un “hecho notorio” creado a su conveniencia, sin pruebas, violando el derecho a la defensa y al principio dispositivo.

En el trabajo se citan mas de 140 sentencias que hacen referencia al hecho notorio, al margen de su correcta o incorrecta calificación.

Así se refieren a la “guerra económica”, a los “traidores a la patria”, al “retraso judicial de los tribunales”, a la “circunstancia de que el sexo masculino ocupa la mayoría en la militancia política”. En otros casos, hechos que si son notorios, como en la demanda intentada por la Federación de Colegios Médicos Venezolanos, la Sala Constitucional no consideró como notorio el ingreso masivo de médicos cubanos a Venezuela.

En el trabajo se analiza, a partir de la sentencia n.º 98 de la Sala Constitucional del 15 de marzo del año 2000, que inventó el llamado “hecho notorio comunicacional”, la influencia que ha tenido este concepto en decisiones de otras salas del Tribunal Supremo de Justicia. Así se analizan decisiones de la Sala de Casación, de la Político Administrativa, la Social y la Penal.

El uso y abuso de la notoriedad de un hecho ha servido para cometer atropellos, juzgar sin pruebas, sin justicia. En la jurisdicción penal se imputa, acusa y condena a procesados sin pruebas, usando como fundamento el hecho notorio comunicacional.

Considerar que un hecho que haya aparecido en un medio de comunicación está exento de prueba porque es un hecho notorio comunicacional es un error. Esto es un disparate de bulto en un país como Venezuela, en donde los medios de comunicación son del Estado, o siguen al Estado o están sometidos al terror del Estado.

La referida sentencia 98 se hace esta pregunta: “¿Para qué exigir prueba sobre esos hechos comunicados si todos —así sean falsos— creen que al menos ocurrieron verazmente?”.

La propia Sala Constitucional se contesta: “No se ocasiona para nadie ningún daño, porque si el juez inventare el hecho, la alzada y hasta casación lo eliminarían del mundo de los hechos ciertos”.

Y yo me pregunto: ¿qué pasa cuando el árbitro de última instancia el Tribunal Supremo, inventa el hecho falso diciendo que es un hecho notorio?

Menena

Muchas gracias, Menena, por haberme acompañado. Por haber sido mi copiloto en más de 3.000 horas de vuelo.

Por haber sido compañera de *trekking* en los Himalayas en Nepal, subiendo el Kala Patthar, encima del campamento base del Everest; en el Tíbet, yendo a Lo Manthang, reino tibetano del budismo no conquistado por China; en el reino de Bután, entre China e India, y que tiene el Nido del Tigre, quizá el templo budista más bello de los Himalayas; en los Alpes, caminando desde Chamonix, Francia, hasta Zermat, Suiza; en Perú, por las cordilleras Blanca, Huayhuash y el Ausangate; en la Patagonia chilena; en el Auyantepuy; desde los llanos de Barinas hasta el Páramo de Gavidia en la Sierra Nevada de Mérida.

Aprendizaje de vida por duros senderos con gentes, culturas y creencias distintas. No pudiste acompañarme al pico Bolívar, pero allí está, a solo unos días de aclimatación y de práctica de rapel con cuerdas.

Gracias por haber estado en los amaneceres de mis casos profesionales, calladita y ocupándote de mí.

Por haber aguantado los rigores de una larga docencia. Espero que no te hayas fastidiado. Nunca me he quedado dormido y el descanso está por venir.

Gracias por haber hecho de nuestros hijos Alfredo y Andrés, quienes hoy pudieron venir, unas buenas personas.

Gracias a mis padres por la disciplina. Gracias a las monjas, hermanos y padres jesuitas del Colegio San Ignacio de Loyola, por enseñarme que la vida es una lucha, que no hay que perder tiempo y que hay que tratar de vivir buscando siempre llegar más alto: Excélsior.

Gracias a mis compañeros de trabajo por cubrir mis carencias. A los amigos adversarios de casos profesionales, varios presentes, y algunos no tan amigos, también presentes y respetados.

Gracias a mis profesores, quienes me encaminaron por el curioso mundo del derecho y de su no fácil ejercicio, por haberme guiado, promovido.

Gracias a los profesores Emilio Pittier Sucre, Gonzalo Parra Aranguren, Carmelo Lauria, Francisco López Herrera, Jesús Ramón Quintero y Allan Brewer-Carías, por haberme dado trabajo, acompañarme en mi intenso ejercicio profesional y, algunos de ellos, por haberme encargado de sus asuntos sucesorales.

Gracias a quienes me han soportado como profesor, a quienes siempre quise transmitir lo que sabía y señalé lo que no sabía.

Muchas gracias a quienes hoy nos acompañan.

Gracias a mis compañeros de Academia por recibirme. Que Dios los bendiga y los llene de luz.